

TABLA Nº 1: TABLA SALARIAL		Salario base anual	Incentivos anual	Complemento especial	
				Salario base	Incentivos
Grupo 1	Médicos	55.374,11	3.139,89	9.923,41	107,00
Grupo 2	Enfermeras	27.806,51	1.608,77	8.313,01	727,65
Grupo 3	Matronas	28.601,66	1.625,02		
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	27.806,66	1.608,77		
Grupo 5	Técnicos especialistas	22.141,63	915,44		
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	18.387,31	801,67		
Grupo 7	Personal de apoyo	18.387,31	801,67		
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	35.037,12	1.684,61	8.313,01	727,65
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	27.806,51	1.608,77	6.509,37	561,54
Grupo 10	Técnicos administrativos	22.141,63	915,44		
Grupo 11	Auxiliares administrativos	18.387,31	801,67		
Grupo 12	Celadores	17.259,83	722,35		

TABLA Nº 2: NOCTURNIDAD (*)		Euros/hora
Grupo 1	Médicos	8,694
Grupo 2	Enfermeras	5,486
Grupo 3	Matronas	5,817
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	5,486
Grupo 5	Técnicos especialistas	4,357
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	3,271
Grupo 7	Personal de apoyo	3,271
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	6,417
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	5,496
Grupo 10	Técnicos administrativos	4,140
Grupo 11	Auxiliares administrativos	3,333
Grupo 12	Celadores	3,219

(*) El complemento de nocturnidad sólo será abonado a aquellos trabajadores, incluidos los encuadrados en el Grupo Profesional 1 "Médicos", que desarrollen su actividad ordinaria bajo la modalidad de turnos de mañana/tarde/noche, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 "Turnicidad" del presente Convenio Colectivo y su percibo excluye el cobro de cualesquiera otros complementos salariales (atención continuada) y viceversa: el abono de las cuantías que pudieran corresponder al trabajador en concepto de "Atención Continuada", cualquiera que sea la modalidad bajo la que la misma se preste, excluye la remuneración en concepto de nocturnidad.

TABLA Nº 3: NOCTURNIDAD DE SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVOS (*)		Euros/hora
Grupo 1	Médicos	8,65
Grupo 2	Enfermeras	5,23
Grupo 3	Matronas	5,54
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	4,89
Grupo 5	Técnicos especialistas	3,85
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	3,08
Grupo 7	Personal de apoyo	3,08
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	6,07
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	5,24
Grupo 10	Técnicos administrativos	3,83
Grupo 11	Auxiliares administrativos	3,15
Grupo 12	Celadores	3,03

(*) A partir de 2009, por cada una de las horas efectivamente trabajadas que estén comprendidas entre las 22:00 HORAS DEL SÁBADO (O VÍSPERA DE FESTIVO) y las 8:00 HORAS DEL DOMINGO (O FESTIVO), se abonará al trabajador, además del importe de nocturnidad fijado para cada grupo profesional en la tabla correspondiente, el equivalente al **50% del valor asignado a la hora de festividad** para el correspondiente grupo profesional. Su percibo excluye el cobro de cualesquiera otros complementos salariales (atención continuada) y viceversa: cualquiera que sea la modalidad bajo la que la misma se preste, excluye la remuneración en concepto de "nocturnidad de sábados y vísperas de festivos".

En el caso de que se trate de vísperas de "festivos especiales", corresponderá exclusivamente el abono del importe establecido para las horas trabajadas en "festivos especiales" en el presente Convenio Colectivo y, en consecuencia, entre las 22:00 horas del sábado o víspera de festivo especial y las 8:00 horas del festivo especial no se abonará importe alguno en concepto de "horas de festividad", ni de "nocturnidad", ni de "nocturnidad de sábados y vísperas de festivos".

TABLA Nº 4: FESTIVIDAD (*)		Euros/hora
Grupo 1	Médicos	17,32
Grupo 2	Enfermeras	10,45
Grupo 3	Matronas	11,07
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	9,76
Grupo 5	Técnicos especialistas	7,70
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	6,17
Grupo 7	Personal de apoyo	6,17
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	12,13
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	10,47
Grupo 10	Técnicos administrativos	7,67
Grupo 11	Auxiliares administrativos	6,30
Grupo 12	Celadores	6,08

(*) El complemento de festividad sólo será abonado a aquellos trabajadores, incluidos los encuadrados en el Grupo Profesional 1 "Médicos", que desarrollen su actividad ordinaria bajo la modalidad de turnos de mañana/tarde/noche, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 "Turnicidad" del presente Convenio Colectivo y su percibo excluye el cobro de cualesquiera otros complementos salariales (atención continuada) y viceversa: el abono de las cuantías que pudieran corresponder al trabajador en concepto de "Atención Continuada", cualquiera que sea la modalidad bajo la que la misma se preste, excluye la remuneración en concepto de festividad, a salvo de lo dispuesto para la remuneración de los "festivos especiales". Asimismo, la prestación de la actividad realizada los domingos o festivos, a salvo de lo dispuesto para la remuneración de los "festivos especiales" y las noches de vísperas de festivos ordinarios, se retribuye con el complemento de nocturnidad y no el de festividad.

Cuando el festivo se trabaje a razón de un módulo de 7 horas, se abonará la resultante de multiplicar por 8 el valor expresado en la tabla "Festividad". Para el resto de supuestos, se abonará la resultante de multiplicar el valor expresado en la tabla "Festividad" por el número efectivo de horas trabajadas.

TABLA Nº 5: TURNICIDAD		Euros/año	Euros/mes
Grupo 1	Médicos	2.409,60	200,80
Grupo 2	Enfermeras	1.414,56	117,88
Grupo 3	Matronas	1.461,71	121,81
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	1.413,89	117,82
Grupo 5	Técnicos especialistas	1.076,88	89,74
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	918,09	76,51
Grupo 7	Personal de apoyo	918,09	76,51
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	1.862,01	155,17
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	1.464,69	122,06
Grupo 10	Técnicos administrativos	1.067,25	88,94
Grupo 11	Auxiliares administrativos	935,47	77,96
Grupo 12	Celadores	906,41	75,53

TABLA Nº 6: ALTERNANCIA		Euros/año	Euros/mes
Grupo 1	Médicos	1.445,88	120,49
Grupo 2	Enfermeras	848,64	70,72
Grupo 3	Matronas	876,96	73,08
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	848,64	70,72
Grupo 5	Técnicos especialistas	646,20	53,85
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	561,24	46,77
Grupo 7	Personal de apoyo	550,80	45,90
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	1.117,44	93,12
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	848,64	70,72
Grupo 10	Técnicos administrativos	646,20	53,85
Grupo 11	Auxiliares administrativos	561,24	46,77
Grupo 12	Celadores	550,80	45,90

TABLA Nº 7: HORAS ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA		Euros/hora	Comp. Esp. Resp.
Grupo 1	Médicos	43,44	52,86
Grupo 2	Enfermeras	21,69	27,23
Grupo 3	Matronas	22,42	
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	21,69	
Grupo 5	Técnicos especialistas	16,52	
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	14,85	
Grupo 7	Personal de apoyo	14,53	
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	28,58	36,25
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	22,48	28,50
Grupo 10	Técnicos administrativos	16,52	
Grupo 11	Auxiliares administrativos	14,85	
Grupo 12	Celadores	14,27	

TABLA Nº 8: CARRERA - DESARROLLO PROFESIONAL (*)		Grado I		Grado II		Grado III		Grado IV	
		Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual
Grupo 1	Médicos	3.478,11	289,84	6.956,22	579,69	10.434,33	869,53	13.912,44	1.159,37
Grupo 2	Enfermeras	2.782,49	231,87	5.564,98	463,75	8.347,47	695,62	11.129,96	927,50
Grupo 3	Matronas	2.782,49	231,87	5.564,98	463,75	8.347,47	695,62	11.129,96	927,50
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	2.782,49	231,87	5.564,98	463,75	8.347,47	695,62	11.129,96	927,50
Grupo 5	Técnicos especialistas	1.499,93	124,99	2.999,86	249,99	4.499,79	374,98	5.999,72	499,98
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	1.124,95	93,75	2.249,90	187,49	3.374,85	281,24	4.499,80	374,98
Grupo 7	Personal de apoyo	1.124,95	93,75	2.249,90	187,49	3.374,85	281,24	4.499,80	374,98
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	2.666,54	222,21	5.333,08	444,42	7.999,62	666,64	10.666,16	888,85
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	1.999,91	166,66	3.999,82	333,32	5.999,73	499,98	7.999,64	666,64
Grupo 10	Técnicos administrativos	1.499,93	124,99	2.999,86	249,99	4.499,79	374,98	5.999,72	499,98
Grupo 11	Auxiliares administrativos	1.124,95	93,75	2.249,90	187,49	3.374,85	281,24	4.499,80	374,98
Grupo 12	Celadores	843,72	70,31	1.687,44	140,62	2.531,16	210,93	3.374,88	281,24

NOTA: Con fecha 01/01/2023, el personal que en las convocatorias de Carrera y Desarrollo Profesional de los años 2017, 2018 y 2019 alcanzaron los grados II, III o IV, que cobraban el 60% desde 01/01/2020, pasarán a cobrar el 100% del importe.

TABLA Nº 9: TRIENIOS (*)		Euros/año	Euros/mes (14 pagas)
Grupo 1	Médicos	696,36	49,74
Grupo 2	Enfermeras	557,48	39,82
Grupo 3	Matronas	557,48	39,82
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	557,48	39,82
Grupo 5	Técnicos especialistas	418,60	29,90
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	280,00	20,00
Grupo 7	Personal de apoyo	280,00	20,00
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	696,36	49,74
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	557,48	39,82
Grupo 10	Técnicos administrativos	418,60	29,90
Grupo 11	Auxiliares administrativos	280,00	20,00
Grupo 12	Celadores	210,14	15,01

(*) Los pagos que pudieran corresponder en concepto de antigüedad/trienios, se percibirán en cada una de las doce pagas ordinarias y dos extraordinarias de junio y diciembre, según los valores expresados en la columna Euros/mes (x 14 pagas).

TABLA Nº 10: ATENCIÓN CONTINUADA		Modelo A (*)		Modelo B (*)		Modelo C (*)	
		5 días	A partir 6º	5 días	A partir 6º	5 días	A partir 6º
Grupo 1	Médicos	36,27	38,16	25,27	28,89	18,06	23,48
Grupo 2	Enfermeras	18,24	18,24	12,70	12,70	9,08	9,08
Grupo 3	Matronas	18,73	18,73	13,05	13,05	9,33	9,33
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	18,24	18,24	12,70	12,70	9,08	9,08
Grupo 5	Técnicos especialistas	14,29	14,29	10,11	10,11	7,21	7,21
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	11,89	11,89	8,39	8,39	5,99	5,99

(*) Los valores expresados en la modalidad A se corresponde con las horas realizadas a partir de la 8ª hora inclusive en días laborables y a partir de la 11ª hora inclusive en sábados, domingos y festivos. El resto de horas serán computadas como parte de la jornada anual efectiva de trabajo (1.533 horas).

TABLA Nº 11: ATENCIÓN CONTINUADA UCH's 2010 (art. 26)		Actividad	Equivalencia (en euros)
Grupo 1	Médicos	Cirujano	217,98
		Ayudante	153,56
		Pediatr. Parto	217,98
		Radiol. Ecog.	29,06
		Radiol. TAC	46,96
Grupo 2	Enfermeras	General	93,41
		Radiología	31,13
Grupo 5	Técnicos especialistas	TER	77,84
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	General	62,28

(*) Ayudante, hace referencia a las ayudantías de los médicos de Trauma, Cirugía y Ginecología